

Jesus Maria, 21 de Diciembre del 2017

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000119-2017/GRE/SGVDP/RENIEC

VISTO: El informe N° 000014-2017/LVA/GRE/SGVDP/RENIEC (21DIC2017); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de San Pedro de Coris – provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los

documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio”.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en 151 (ciento cincuenta y un) distritos a nivel nacional del 27 de noviembre al 01 de diciembre del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral, a fin de mantener actualizado el padrón electoral a utilizarse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, para la intervención en el distrito de San Pedro de Coris – provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, se programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en 153 direcciones domiciliarias igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

INFORME	DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS				ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C	INVALIDAS	
INFORME N° 000085-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (14DIC2017)	San Pedro de Coris	153	71	81	01	00	-

Que, de acuerdo al Informe N° 000085-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (14DIC2017), se archivaron los casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y, C: La dirección verificada no existe, se determinó que 82 Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento, no existiendo en el presente caso actas que hayan sido declaradas inválidas. A continuación se detallada la cantidad de actas válidas e inválidas por cada caso:

DISTRITO	ACTAS VALIDAS		ACTAS INVALIDAS	
	B	C	B	C
San Pedro de Coris	81	01	00	00
TOTAL	82		00	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraba registrado. Los efectos del mismo sólo operan para el proceso electoral

convocado, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, a continuación se detallan los 82 (ochenta y dos) ciudadanos inmersos en los casos B y C del distrito de San Pedro de Coris:

CUADRO N° 01

Caso B y C

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CAUSAL
1	70224188	AGUILAR	HINOJOSA	URSULA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
2	74363242	ALARCON	QUICHUA	JOAO PATRICK	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
3	23707933	ANDRADE	GAMARRA	SONIA CONSUELO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
4	45888684	ARRIETA	NAVARRETE	JOSE LUIS	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
5	47715078	ARRIETA	NAVARRETE	CAROLINA JULIA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
6	73055085	ARROYO	BARZOLA	JOEL EDISON	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
7	70223542	ASTOPILLO	QUISPE	YHON WILVER	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
8	70343275	ASTOPILLO	QUISPE	ROCIO GLADIS	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
9	40889408	BARRIENTOS	LLOCCE DE ORE	MARIA LUISA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
10	40896043	BARRIENTOS	MONTERO	TEODORA NELLY	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
11	45365309	BARZOLA	BARRIENTOS	BERTHA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
12	46017820	BARZOLA	BARRIENTOS	JHONAL SMITH	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
13	47821733	BARZOLA	BARRIENTOS	LIZBETH	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
14	71138079	BARZOLA	BARRIENTOS	ELVIS YORDAN	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
15	09233102	BARZOLA	BARZOLA	ELEUTERIO TEOFILO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
16	20121854	BARZOLA	BARZOLA	HEIDY IVONE	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
17	71454114	BARZOLA	ESCOBAR	OSCAR ANDRES	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
18	23713819	BARZOLA	MEZA	HORTENCIA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
19	41359815	BARZOLA	MEZA	NANCY ELVIRA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
20	45115126	BARZOLA	MEZA	FRISIA MARIA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
21	43966443	BARZOLA	MEZA	NOEMI SOLEDAD	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
22	45076345	BARZOLA	MEZA	JOSE LUIS	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
23	23679310	BARZOLA	TAYPE	JOSE VICTOR	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
24	44300980	BUSTAMANTE	BARZOLA	EDISON	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
25	23713776	CHANCASANAMPA	BARRIENTOS	RAFAEL	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
26	70544592	CHANCASANAMPA	MEZA	ARLENE	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
27	70895399	CHANCASANAMPA	MEZA	CAROLINA LESLY	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
28	70778617	CHANCASANAMPA	SINCHE	LUIS MIGUEL	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
29	71234945	CHURA	RODRIGUEZ	BRAJHAN JORGE	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
30	47091037	CRISTOBAL	PORRAS	JOSE ANTONIO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
31	23712778	CRUZ	ROJAS	MOISES VICTOR	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
32	20058510	CUADROS	PACHECO	YUYE	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
33	46691908	CUADROS	SOTOMAYOR	JOEL	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
34	47614459	CURO	SULCA	NEON JEORDANO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B

35	20105053	DAVILA	PONCE	RAFAEL	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
36	42177740	DAVILA	PONCE	ELDER	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
37	19833319	DELGADO	PICHARDO	GAUDENCIO TEODORO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
38	20121225	DELGADO	PICHARDO	BEKI	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
39	76370676	DELGADO	SANTOS	RAFAEL GIOVANNI	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
40	44890418	DURAN	TICLLA	ROSITA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
41	42029982	DURAND	TICLLA DE FERNANDEZ	ALEJANDRA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
42	42417664	FERNANDEZ	SOSA	ROGER RUBEN	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
43	42147468	FLORES	BARRIENTOS	JOSUE ELIAQUIN	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
44	75223782	GUTIERREZ	BARZOLA	GUSTAVO ARTURO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
45	71972290	HILARIO	GAVINO	GERSON ABEL	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
46	71111621	HUACHACA	JAVIER	MECHAEAL RONAL	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
47	71092972	HUAMAN	ASTOPILLO	CELSA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
48	20116694	HUAMAN	GUADALUPE	RODOLFO ALCIDES	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
49	70796714	HUAYTA	QUINTO	HELLIN PATRICIA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
50	23689609	JAVIER	MEZA	CLEMENTE PIO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
51	71018967	LLIHUA	REPUELLO	NORA ESTER	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
52	23645907	MALLQUI	CARDENAS	FELIX	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
53	73128382	MAURICIO	MUCHA	GEMERSON RICHA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
54	41515227	MENDEZ	BARZOLA	YUDY HERLINDA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
55	60725126	MEZA	SINCHI	SERGIO ROBERTO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
56	75193802	MEZA	SINCHI	SILVIA MARILU	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
57	40226700	MEZA	SULLCARAY	TEOFILO CELESTINO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
58	20098932	MEZA	SULLCARAY	SANTOSA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
59	70771415	MUÑOZ	CASTELLANOS	LETICIA JAZMIN	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	C
60	41588626	ORE	BELITO	JONY	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
61	23656846	ORTIZ	OTAROLA	ORLANDO WILLIAM	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
62	47930808	ORTIZ	QUISPE	RUBEN	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
63	43068742	PAITAN	FLORES	FANNY	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
64	44259891	PAITAN	FLORES	MIRIAN	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
65	72916586	PARIONA	VINCULA	BRENDA ARACELI	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
66	45822303	PARIONA	YUPANQUI	YHONY	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
67	20005559	PEREZ	TENORIO	JUAN VICENTE	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
68	70224190	PEREZ	VIVANCO	RONAL JAIME	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
69	80502280	QUISPE	CURO	MISAE	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
70	72426241	QUISPE	HUAMANI	JHOSHI ROMARIO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
71	71121411	RICRA	QUISPE	EDWIN MISAE	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
72	70191917	ROJAS	LLANCO	HENRY	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
73	41323161	SIMEON	PACHECO	YELINA GUISELA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
74	41130170	SINCHI	CURO DE MEZA	MAURICIA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
75	48163321	SOSA	LOPEZ	RAYBEL FIDEL	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
76	71110586	TAIPE	GOMEZ	CELIA ELENA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
77	42019002	TAPIA	ARROYO	IMILDA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
78	47520735	TITO	BIDALON	DONIA LURDEZ	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B

79	76771839	TITO	VIDALON	LISVETH SOFIA	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
80	46496079	VIDALON	VELASCO	ALVARO SANTIAGO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
81	23713902	YAÑAC	REYMUNDO	TEOFILO AQUINO	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B
82	71349857	YAÑAC	VEGA	LUZ MERY	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	B

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33°, numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, esta medida, será extensiva para los funcionarios públicos que hayan intervenido en el procedimiento, respecto de los documentos que expidan y se presuma la comisión del delito tipificado en el artículo 432° del Código Penal.¹

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los 82 (ochenta y dos) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Unico de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación de los casos B y C, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(MRQ)(Iva)

¹ Código Penal: Delitos contra la Fe Pública. Falsificación de documentos. Artículo 432.- Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.